

ORDEN de 5 de abril de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la convocatoria de las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio y de grado superior y el procedimiento de admisión de alumnos a dichas enseñanzas para el curso académico 2010-2011 en las Escuelas de Arte de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluye las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en su capítulo VI organizándolas en ciclos de formación específica cuya finalidad es proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de las artes plásticas y el diseño.

La citada Ley en sus artículos 52.1 y 52.2 establece que para acceder a los ciclos de grado medio y superior de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, será necesario, además de estar en posesión de los requisitos académicos, acreditar las aptitudes necesarias mediante la superación de las pruebas que se establezcan, de modo que dichas enseñanzas puedan cursarse con aprovechamiento. Los artículos 52.3 y 52.4 establecen que será posible acceder a los grados medio y superior de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, sin cumplir los requisitos académicos exigidos para cada caso, siempre que el aspirante supere una prueba de acceso en la que deberá acreditar para el grado medio los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas y para el grado superior la madurez en relación con los objetivos del bachillerato, demostrando a su vez en ambos casos las aptitudes necesarias indicadas anteriormente.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, desarrolla en su artículo 14 y siguientes todos los aspectos vinculados al acceso y admisión a estas enseñanzas y en particular define los supuestos en los que se hace preciso para el aspirante la realización de pruebas de acceso, concretando, además, la configuración de éstas, tanto para el acceso al grado medio como al grado superior.

Además es de aplicación con carácter supletorio, por establecerlos así su artículo 1.3, el Decreto 32/2007, de 13 de marzo, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» 14 de marzo) regula la admisión de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 18/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en su artículo 1, atribuye al Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, de acuerdo con el modelo educativo aragonés.

En su virtud, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, dispongo:

CAPÍTULO I

Cuestiones generales

Artículo 1. Objeto

La presente Orden establece la convocatoria de las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio y de grado superior, así como el procedimiento de admisión de alumnos para cursar dichas enseñanzas durante el curso académico 2010-2011 en las Escuelas de Arte de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se desarrollará según el calendario recogido en el anexo I

Artículo 2. Oferta educativa

1.—Las escuelas de arte ofertarán los ciclos formativos de artes plásticas y diseño de grado medio y de grado superior reflejados en el anexo II.

2.—Las escuelas de arte facilitarán y expondrán públicamente la siguiente información:

a) La normativa reguladora de la admisión de alumnos

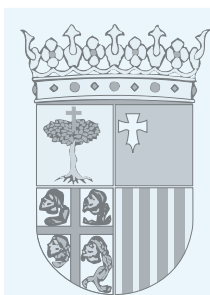
b) El calendario del proceso de admisión

c) El número previsible de plazas vacantes en cada uno de los ciclos formativos y cursos, indicándose que dicho número puede estar sujeto a variaciones según se desarrolle el proceso de matriculación.

Artículo 3. Requisitos de acceso

1. Para acceder al grado medio de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño será necesario estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título declarado equivalente.

2. Para acceder al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño será necesario estar en posesión del título de Bachiller o título declarado equivalente.



3. Podrán acceder al grado medio de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, sin estar en posesión de los requisitos académicos de acceso del apartado a), quienes acrediten, mediante la superación de una prueba general de acceso, poseer los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas, y tengan como mínimo 17 años cumplidos en el año de realización de la prueba.

4. Podrán acceder al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, sin estar en posesión de los requisitos académicos de acceso del apartado b), quienes acrediten, mediante la superación de una prueba general de acceso, poseer la madurez en relación con los objetivos de Bachillerato, y tengan como mínimo 19 años cumplidos en el año de realización de la prueba, o 18 años si se acredita estar en posesión de un título de Técnico relacionado con aquel al que se desea acceder.

5. Asimismo para acceder al grado medio y al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, además de los requisitos recogidos en los puntos anteriores, se deberá superar una prueba específica que permita demostrar las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

CAPÍTULO II

Pruebas de acceso

Sección I. Aspectos generales

Artículo 4. Inscripción

1. La inscripción para realizar las pruebas de acceso al grado medio y al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño previstas en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 3 se realizará en las fechas establecidas en el calendario del anexo I.

2. Junto con la solicitud de inscripción, según modelo del anexo II para las pruebas de acceso a grado medio, y según modelo del anexo III para las pruebas de acceso a grado superior, los aspirantes deben presentar además la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de DNI, pasaporte o NIE.

b) Declaración jurada de no poseer ninguna titulación o requisito que permita el acceso directo a ciclos formativos.

3. Para la prueba general de acceso al grado superior, los aspirantes con el título de Técnico en la misma familia, deberán presentar el mismo o la certificación de estar cursando un grado medio de la misma familia, con la obligatoriedad de estar en posesión del título en el momento de realización de la prueba de acceso.

4. Los aspirantes que necesiten adaptaciones o condiciones especiales para la realización de la prueba deberán justificarlo en el momento de la presentación de la solicitud mediante certificación oficial del grado de minusvalía, siempre y cuando se trate de un grado reconocido igual o superior a 25% de discapacidad.

Artículo 5. Calendario de las pruebas de acceso

1.—La fechas de realización de las pruebas de acceso, tanto la general como la específica, son las consignadas en el calendario del anexo I

2.—El calendario de la prueba general de acceso deberá estar expuesto en el tablón de anuncios de las escuelas de arte, indicando expresamente el lugar donde vayan a efectuarse. Las pruebas seguirán el siguiente orden y horario:

a) A las 8:30 horas, se reunirá cada comisión evaluadora de las pruebas generales de acceso procediéndose a la lectura de esta Orden. El Presidente procederá a la apertura del sobre con los ejercicios de la prueba, los cuales quedarán bajo su custodia. Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de estos ejercicios, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del centro.

b) Prueba general de acceso a grado medio: Se desarrollará conforme a la distribución horaria reflejada en el anexo V.

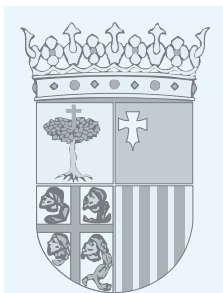
c) Prueba general de acceso a grado superior: Se desarrollarán conforme a la distribución horaria reflejada en el anexo V.

3. El calendario de la prueba específica de acceso deberá estar expuesto en el tablón de anuncios de las escuelas de arte, indicando expresamente el lugar donde vayan a efectuarse. Las pruebas comenzarán a las 9:00 horas con una duración máxima de cuatro horas.

Sección II. Prueba General

Artículo 6. Destinatarios.

1.—La prueba general de acceso deberá ser realizada por todos los interesados en participar en el proceso de admisión para cursar ciclos formativos de grado medio o superior de



las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño contemplados en los apartados 3 y 4 del artículo 3 de esta orden.

2.—Quedarán exentos de la realización de la prueba general de acceso a los grados medios y superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño quienes hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Artículo 7. Estructura de las pruebas.

1. La prueba general de acceso a los ciclos formativos de grado medio tiene por objetivo evaluar las capacidades básicas, los conocimientos y las habilidades, de acuerdo con los objetivos generales y los vigentes currículos de la Educación Secundaria Obligatoria, así como las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar las enseñanzas correspondientes.

Esta prueba permitirá comprobar:

a) La comprensión y expresión de textos escritos en castellano, con propiedad, autonomía y creatividad.

b) El conocimiento referido a las Ciencias Sociales, Ciencias de la Naturaleza y Tecnología de las correspondientes áreas del currículo.

c) El conocimiento de la Historia, Geografía y Patrimonio Cultural, así como el análisis de los valores que rigen el funcionamiento de las sociedades.

Constará de dos partes:

a) Parte sociocultural: se propondrá una prueba que permita comprobar:

— la comprensión y expresión de textos escritos en castellano, con propiedad, autonomía y creatividad.

— el conocimiento referido a las Ciencias Sociales, Ciencias de la Naturaleza y Tecnología de las correspondientes áreas del currículo.

— el conocimiento de la Historia, Geografía y Patrimonio Cultural, así como el análisis de los valores que rigen el funcionamiento de las sociedades

b) Parte de Educación Plástica y Visual: se propondrá una prueba para valorar la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante.

2. La prueba general de acceso a las enseñanzas de artes plásticas de grado superior versará sobre los conocimientos y capacidades básicas de las materias comunes del Bachillerato, así como las aptitudes y los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes. Constará de dos partes:

1. Parte común: se basará fundamentalmente en los currículos de las siguientes materias del bachillerato: Lengua Castellana y Literatura, Lengua extranjera (a elegir entre Inglés o Francés), y Filosofía o Historia.

2. Parte específica:

— Ejercicio sobre el análisis a partir de un texto escrito y/o la documentación gráfica o audiovisual que se facilite de la materia de Historia del Arte. En este apartado se valorará la comprensión de los conceptos, procedimientos y conocimientos generales que, sobre la materia, posea el aspirante.

— Realización de un ejercicio de composición con técnica e interpretación libre, partiendo de un modelo natural o de un objeto exento e inanimado. En este ejercicio se valorarán las destrezas y habilidades, la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante.

Artículo 8. Organización de las comisiones evaluadoras.

1. Las escuelas de arte comunicarán a los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte correspondientes, antes del día 5 de junio de 2010, el número de admitidos en cada prueba, indicando el número de ellos procedentes de programas de cualificación profesional inicial o, en su caso, de programas de garantía social.

2. A la vista del número de aspirantes, los Servicios Provinciales correspondientes establecerán las comisiones evaluadoras de la prueba general de acceso que sean precisas y designarán a sus componentes, teniendo en cuenta que el número de aspirantes correspondientes a cada una no sea superior a cien, o lo sea en la mínima medida.

3. Los Servicios Provinciales comunicarán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, antes del 15 de junio de 2010, las escuelas de arte donde actuarán las comisiones evaluadoras establecidas, el número de inscritos en cada una y los tipos de pruebas correspondientes a cada una de ellas, especificando aquellas comisiones donde concurren quienes hayan cursado un programa de cualificación profesional inicial o, en su caso, de garantía social y cualesquiera otras comisiones específicas que puedan designarse.

Artículo 9. Comisiones evaluadoras de la prueba general

1. Las comisiones evaluadoras de la prueba general de acceso estarán constituidas por un presidente y cuatro vocales, que, preferentemente, sean miembros del equipo pedagógico



que imparta las materias de cada familia profesional, a propuesta del presidente. Las comisiones serán nombradas por el Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, previo informe de la Inspección educativa.

2. El presidente será un inspector de educación o el director de la escuela de arte y actuará de secretario el vocal de menor edad. A propuesta del presidente, podrán incorporarse a cada comisión evaluadora los asesores que se consideren precisos en función de las enseñanzas para las que se convocan las pruebas y el número de inscritos.

3. Los Servicios Provinciales podrán proponer comisiones específicas cuando concurren aspirantes a la parte general de la prueba de acceso a grado medio tras haber cursado un programa de cualificación profesional inicial o, en su caso, programa de garantía social. En cualquier caso, en las comisiones evaluadoras en las que estén inscritas personas procedentes de un programa de cualificación profesional inicial o, en su caso, de un programa de garantía social, al menos uno de los cuatro vocales será un profesor que esté impartiendo dichos programas en el mismo o en otro centro.

Artículo 10. Remisión de los ejercicios de la prueba general

Los ejercicios de la prueba general de acceso serán remitidos por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a cada uno de los Servicios Provinciales quienes, a su vez, enviarán copia a los presidentes de las comisiones evaluadoras respectivas. Los órganos competentes de los Servicios Provinciales tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los ejercicios. Cada prueba irá acompañada de sus correspondientes criterios de evaluación y calificación.

Artículo 11. Evaluación y calificación de la prueba general

1. Cada uno de los ejercicios de la prueba general de acceso, tanto a grado medio como a grado superior, se calificará numéricamente de 0 a 10 puntos con dos decimales, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a cinco para su superación. La nota final de la prueba se calculará siempre que se obtenga al menos una puntuación de cuatro en cada una de las partes y será la media aritmética de éstas, expresada con dos decimales, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a cinco para su superación.

2. La comisión evaluadora levantará acta de evaluación de esta prueba siguiendo los modelos recogidos en los anexos VI a y VI b, según corresponda, reflejando la calificación de cada parte o, en su caso, la exención o no haberse presentado, así como la calificación final obtenida.

3. Los resultados se harán públicos en el centro donde se haya realizado la prueba, quedando archivadas las actas originales. Los ejercicios correspondientes quedarán asimismo archivados en el centro educativo según la normativa vigente.

4. La superación de esta prueba tendrá validez para posteriores convocatorias.

Artículo 12. Reclamaciones de las calificaciones.

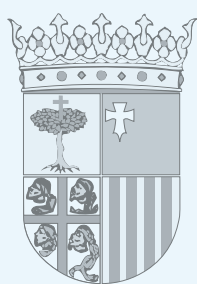
1. La reclamación de las calificaciones deberá seguir el siguiente procedimiento: a partir de la fecha de publicación de las calificaciones en el tablón de anuncios del centro, los interesados dispondrán de tres días hábiles para solicitar, a través de la secretaría del centro docente donde realizó la prueba, una revisión de la misma especificando claramente los motivos de su reclamación y la parte que desean revisar.

2. Las reclamaciones se resolverán por acuerdo de la Comisión evaluadora en el plazo de cinco días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de las mismas y, su resolución será notificada por escrito a los interesados en el plazo de tres días hábiles desde la adopción del acuerdo. Esta notificación contendrá expresión de los errores cometidos y si procede rectificación o ratificación de las calificaciones. En caso de rectificación de calificaciones, esta se anotará mediante diligencia en la correspondiente acta de evaluación.

3. Si persiste la disconformidad, se podrá interponer recurso de alzada, agotando la vía administrativa, ante el Director/a del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de la provincia que corresponda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la comunicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13. Certificación de la prueba general de acceso

Quienes hayan alcanzado una nota final en la prueba general de acceso a los grados medio y superior igual o superior a cinco puntos podrán solicitar la expedición de una certificación, según modelo de los anexos IX a y IX b. Estas certificaciones tendrán validez como requisito de acceso en todo el Estado, manteniendo su vigencia siempre que no se modifique el título y las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo.



Sección III. Prueba específica

Artículo 14. Destinatarios.

1. La prueba específica debe ser realizada por todos los solicitantes de admisión para cursar enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, salvo los casos previstos en el artículo siguiente.

2. La prueba específica se realizará en la escuela en la que se pretenda iniciar los estudios y tendrá efectos únicamente en el proceso de admisión para el curso académico 2010-2011.

Artículo 15. Exenciones de la prueba específica.

1. Estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso al grado medio de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño:

a) Quienes estén en posesión de un título de Técnico o Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se deseen cursar.

b) Quienes hayan superado los cursos comunes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de los planes de estudios establecidos por el Decreto 2127/1963, de 24 de julio, los establecidos con carácter experimental al amparo del Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo, sobre regulación de experiencias en centros de enseñanzas artísticas, así como por el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, por el que se establecen normas generales para la realización de experimentaciones educativas en centros docentes.

2. Estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño quienes estén en posesión de cualquier título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se deseen cursar, o título declarado equivalente.

3. Estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso a los grados medio y superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño quienes se encuentren en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

a) Título de Bachiller, modalidad de artes, o de Bachillerato artístico experimental.

b) Título superior de Artes Plásticas y Título superior de Diseño, en sus diferentes especialidades, o títulos declarados equivalentes.

c) Título superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en sus diferentes especialidades.

d) Licenciatura en Bellas Artes.

e) Arquitectura.

f) Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.

4. También quedarán exentos de la prueba específica de acceso a los grados medios y superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, quienes estando en posesión de los requisitos de acceso conforme a lo establecido en los artículos 52.1 y 52.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, acrediten tener experiencia laboral, de al menos el equivalente a un año con jornada completa directamente relacionada con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado medio o superior al que se quiere acceder. Los candidatos con esta exención lo harán constar en la solicitud de inscripción, acompañando los documentos siguientes:

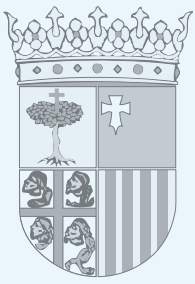
a) Acreditación de al menos el equivalente a un año de actividad laboral con jornada completa mediante informe de vida laboral certificado por la Tesorería General de la Seguridad Social o por la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización), el periodo y tipo de contratación o en su caso el periodo de cotización en el régimen especial de trabajadores autónomos.

b) Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la jornada laboral, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en que se ha desarrollado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

5. Asimismo quedarán exentos de la prueba específica de acceso a los grados medios y superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, quienes no estando en posesión de los requisitos de acceso conforme a lo establecido en los artículos 52.1 y 52.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, acrediten tener experiencia laboral, de al menos el equivalente a un año con jornada completa directamente relacionada con las competencias profesionales del ciclo formativo de grado medio o superior al que se quiere acceder. Los candidatos con esta exención lo harán constar en la solicitud de inscripción, acompañando los documentos fijados en el punto anterior.

6. Las solicitudes de exención por experiencia laboral previa serán valoradas por la Comisión Evaluadora prevista en el artículo 17 de esta Orden.

7. El presidente de la Comisión Evaluadora deberá dictar una resolución individualizada sobre el resultado de la evaluación, la cual será comunicada al aspirante antes del 18 de junio



de 2010. En caso de resolución negativa, ésta deberá ser motivada y contra la misma podrá reclamarse, en el plazo de tres días, ante el presidente de la comisión evaluadora quien resolverá en los tres días siguientes.

Artículo 16. Estructura de la prueba específica de acceso

1.—Mediante la realización de la prueba específica de acceso a las enseñanzas profesionales de grado medio de artes plásticas y diseño contemplada en el apartado 5 del artículo 3 se evaluarán las capacidades plásticas, las habilidades y las destrezas, la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante en relación con la familia profesional a la que se pretenda acceder. En ningún caso el nivel y capacitación exigidos al aspirante podrán superar las capacidades y conocimientos exigidos en el currículo del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria. Habrá una sola prueba específica para cada familia profesional, de carácter eminentemente práctico, y no se requerirá conocimientos previos específicos de los estudios que se pretenden cursar.

2.—Mediante la realización de la prueba específica de acceso a las enseñanzas profesionales de grado superior de artes plásticas y diseño contemplada en el apartado 5 del artículo 3 evaluará las capacidades plásticas, las habilidades y las destrezas, la sensibilidad artística y la creatividad del aspirante en relación con la familia profesional a la que se pretenda acceder. El nivel y capacitación exigidos no podrá superar las capacidades y conocimientos exigidos en el currículo de las asignaturas del Bachillerato de Artes. Habrá una sola prueba específica para cada familia profesional, de carácter eminentemente práctico, y no se requerirá conocimientos previos específicos de los estudios que se pretenden cursar.

3. La comisión evaluadora correspondiente confeccionará los ejercicios de la prueba específica, debiendo estar en cada caso a lo dispuesto en la normativa vigente para cada familia profesional.

4. Los centros deberán hacer públicos, juntos con las demás instrucciones de la convocatoria, los criterios para la evaluación y calificación de las mismas.

Artículo 17. Comisiones evaluadoras de la prueba específica.

1. La prueba específica de acceso será evaluada por una comisión designada por el director de la escuela de arte.

2. Se constituirán una comisión evaluadora por cada familia profesional y estará integrada, preferentemente, por profesorado del equipo pedagógico que imparta las materias básicas de cada familia profesional en un número a determinar por el director del centro. Actuará como presidente, el miembro de la comisión que designe el director del centro.

Artículo 18. Evaluación y calificación de la prueba específica

1. Al término de la realización de la prueba específica, tanto de grado medio como de grado superior, la comisión evaluadora cumplimentará las actas de evaluación, según el modelo que se adjunta como anexo VII. La calificación se expresará en términos numéricos de 0 a 10, con un máximo de dos decimales, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a cinco para su superación.

2. De todas las actas se remitirá una copia al Servicio Provincial correspondiente quien remitirá informe estadístico de los resultados de las pruebas a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente antes del 31 de julio de 2010, según modelo del anexo VIII.

3. Esta prueba tendrá validez en todo el territorio nacional y su superación dará derecho a matricularse conforme a la normativa vigente en el ciclo formativo correspondiente en el curso 2010-2011, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas en los diferentes centros. La calificación de esta prueba específica servirá en su caso para establecer el orden de admisión al ciclo formativo solicitado.

Artículo 19. Certificación de la prueba específica de acceso

1. Quienes hayan alcanzado una calificación igual o superior a cinco puntos, podrán solicitar la expedición de una certificación, según modelo de los anexos X a y X b.

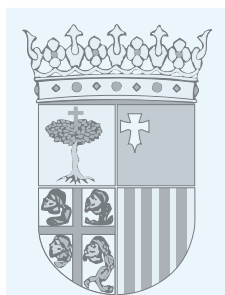
2. La superación de la prueba específica de acceso dará derecho a la matrícula en el ciclo elegido, siempre que existan vacantes en el centro, respetando en todo caso el porcentaje de reserva establecido en el artículo 21 de esta Orden. La superación de la prueba no genera derechos para posteriores procesos de admisión.

Capítulo III

Admisión y matriculación

Artículo 20. Solicitud de admisión

1. Los aspirantes a cursar las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio y de grado superior deberán solicitar la admisión en estas enseñanzas, según modelo de solicitud recogido en los anexos XI a y XI b.



2. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes los centros remitirán a los Servicios Provinciales correspondientes los resultados finales del proceso de admisión de alumnos, y éstos, a su vez, los remitirán informados a la Dirección General de Administración Educativa.

Artículo 21. Reserva de plazas.

1. De las plazas ofertadas por los centros para iniciar estudios en cada ciclo formativo de grado medio, los centros reservarán anualmente:

a) Un 10 por 100 de las plazas para los alumnos a que se refiere el artículo 15.1 a) de la presente Orden.

b) Un 10 por 100 de las plazas para los alumnos a que se refiere el artículo 15.1 b) y 3 de la presente Orden.

c) Un 20 por 100 de las plazas para los alumnos a que se refieren los artículos 3.3 y 15.4 de la presente Orden.

2. De las plazas ofertadas por los centros para iniciar estudios en cada ciclo formativo de grado superior, los centros reservarán anualmente:

a) Un 60 por 100 de las plazas para los alumnos a que se refiere el artículo 15.3 a) de la presente Orden.

b) Un 10 por 100 de las plazas para los alumnos a que se refiere el artículo 15.2 de la presente Orden.

c) Un 10 por 100 de las plazas para los alumnos a que se refiere el artículo 15.3, excepto los del apartado a) de la presente Orden.

d) Un 10 por 100 de las plazas para los alumnos a que se refiere los artículos 3.4 y 15.4 de la presente Orden.

3. Las plazas que no se cubran por este sistema acrecerán las destinadas a quienes accedan mediante la superación de la prueba específica.

Artículo 22. Adjudicación de plazas

1.—Concluido el plazo de admisión de las solicitudes, si en la escuela hubiese plazas suficientes para atender todas las recibidas para cada ciclo formativo y curso, se entenderán admitidos todos los solicitantes que reúnan los requisitos de acceso del artículo 3 de esta Orden.

2.—Cuando no existan plazas suficientes, se atenderá exclusivamente al expediente académico de los alumnos y en su caso a la calificación de la prueba específica. Si fuera posible, al alumno que no obtenga plaza en el ciclo solicitado se le ofrecerá la matrícula en otro ciclo formativo de la misma familia profesional.

3.—Para la adjudicación de las plazas ofertadas por cada centro tendrán carácter preferente los aspirantes que hayan realizado y superado la prueba en el centro donde se desea realizar los estudios. Si resultaran plazas vacantes, se podrán adjudicar a aspirantes que hubieran realizado y superado la prueba en centro distinto.

4.—Concluida la asignación de vacantes, se hará pública en el tablón de anuncios de cada centro la relación nominal de todos los alumnos admitidos y no admitidos por ciclo formativo y curso, mediante listas ordenadas por puntuación obtenida. También se publicará lista con las solicitudes excluidas, por falta de requisitos de acceso por aplicación del 3 artículo esta orden.

5.—Dichas listas tendrán un carácter provisional y podrán ser objeto de reclamación ante el Consejo Escolar de la escuela, mediante escrito presentado en dicho centro en el plazo de tres días hábiles, desde el día siguiente a la publicación. La resolución se dictará en el plazo de los tres días hábiles siguientes.

6.—Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará las listas definitivas de alumnos admitidos y no admitidos. Las listas definitivas, ordenadas por puntuación obtenida deberán exponerse en el tablón de anuncios de los centros. También se publicará lista con las solicitudes excluidas, por falta de requisitos de acceso por aplicación del 3 artículo esta orden.

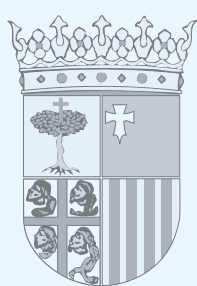
Artículo 23. Matriculación

1.—La matriculación de alumnos se realizará en el centro docente que corresponda en los plazos previstos en el calendario respectivo del procedimiento de admisión y según disponga la normativa académica correspondiente.

2.—Si finalizado el plazo de matrícula fijado no se hubiese formalizado ésta, decaerá el derecho a la plaza obtenida.

Artículo 24. Revisión de los actos de adjudicación de plazas e incumplimientos por parte de los centros.

En materia de revisión de los actos de adjudicación de plazas e incumplimientos por parte de los centros se estará a lo dispuesto en los artículos 42, 44 y 45 del Decreto 32/2007, de 13 de marzo, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» 14 de marzo) por el que se



regula la admisión de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición final primera. Facultades de ejecución y aplicación

Se faculta a los órganos directivos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo establecido en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 5 de abril de 2010.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

ANEXO I
CALENDARIO DE DESARROLLO DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE
ALUMNOS. CURSO 2010/11

FASES	FECHAS
1. Presentación de solicitudes para las pruebas de acceso.	Del lunes 17 al 28 de mayo, ambos inclusive.
2. Celebración de la prueba general de acceso. (Horario Anexo V)	Viernes 18 de junio
4. Prueba general de acceso: Publicación de resultados.	Lunes 21 de junio
5. Celebración de la prueba específica de acceso (Horario Anexo V)	Viernes 25 de junio
5.- Presentación de solicitudes de admisión.	Del lunes 21 al martes 29 de junio, ambos inclusive
8. Publicación de las listas provisionales de admitidos y no admitidos.	Jueves 1 de julio
9. Presentación de reclamaciones.	Del viernes 2 al martes 6 de julio, ambos inclusive
10. Publicación de las listas definitivas de admitidos y no admitidos.	Miércoles 7 de julio.
11. Matriculación del alumnado admitido de nuevo ingreso.*	Del Jueves 8 al viernes 16 de julio, ambos inclusive
12. Matriculación de alumnos presenciales pendientes de evaluación en septiembre.	Del lunes 6 al viernes 10 de septiembre, ambos inclusive
13. Publicación de vacantes residuales.	Lunes 13 de septiembre
18. Matriculación del alumnado de listas de reserva si la hubiese.	Hasta el viernes 17 de septiembre.

Los alumnos presenciales (promocionados de junio) se matricularán según el calendario que apruebe cada Escuela de Arte.

ANEXO II

OFERTA EDUCATIVA DE CICLOS FORMATIVOS EN LAS ESCUELAS DE
ARTE
CURSO 2010-2011

Escuela de Arte	Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño	
	Grado Medio	Grado Superior
Huesca	Autoedición	Fotografía Artística Gráfica Publicitaria
Teruel	Autoedición	Proyectos y Dirección de Obras de Decoración
Zaragoza		Arquitectura Efímera Artes Aplicadas a la Escultura Cerámica Artística Grabado y Técnicas de Estampación Gráfica Publicitaria Ilustración Joyería Artística Proyectos y Dirección de Obras de Decoración

ANEXO III

**SOLICITUD DE INSCRIPCION EN PRUEBAS DE ACCESO
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO**

Datos del solicitante:

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Fecha nac.
Domicilio	Código Postal	Provincia	Teléfono

Acceso sin requisitos académicos (prueba general y prueba específica):

Fotocopia DNI/NIE/Pasaporte
Otra documentación:

Acceso con requisitos académicos (prueba específica):

Todos los aspirantes en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria, o equivalente y que no tienen acceso directo.
Fotocopia DNI/NIE/Pasaporte
Otra documentación:

Solicita acceso a las enseñanzas de:

FAMILIA PROFESIONAL:.....
Ciclo Formativo Medio de:.....
Ciclo Formativo Medio de:.....
Ciclo Formativo Medio de:.....

En _____, a ____ de _____ de 201_

Firma del solicitante:

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se informa de que sus datos pasan a formar parte del fichero de gestión de procedimientos de admisión de alumnos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es la gestión de los procedimientos de admisión de alumnos en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios titularidad de la Diputación General de Aragón así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón. Puede ejercer el acceso, rectificación y cancelación de los datos mediante escrito dirigido a los siguientes servicios o unidades: en los procesos de admisión en enseñanzas de régimen especial así como en guarderías infantiles titularidad de la DGA, los derechos se ejercerán en el centro de inscripción a las pruebas de acceso o de presentación de solicitud de admisión. En los procesos de admisión en el resto de enseñanzas de régimen general, los derechos se ejercerán en el centro indicado en primera opción y con posterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos, en los Servicios Provinciales que corresponda del Departamento con competencias en educación no universitaria, en caso de que no se haya obtenido plaza en dicho centro (Servicio Provincial de Huesca – Pza. Cervantes nº1, 22003-; Servicio Provincial de Teruel –San Vicente de Paúl nº3, 44000-; Servicio Provincial de Zaragoza – Juan Pablo II nº20, 50071). (Consulta del resto de direcciones en www.educaragon.org)

SR/A. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA DE ARTE DE

ANEXO IV

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN PRUEBAS DE ACCESO
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Datos del solicitante:

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Fecha nac.
Domicilio	Código Postal	Provincia	Teléfono

Acceso sin requisitos académicos (prueba general y prueba específica):

Fotocopia DNI/NIE/Pasaporte
Otra documentación:

Lengua extranjera (Inglés/Francés):

Acceso con requisitos académicos (prueba específica):

Bachilleratos LOGSE (que no sean de modalidad Arte)
COU
Técnico Superior en AAPPyD (distinta familia profesional)
Título Universitario
Certificado superación prueba general de acceso, mayores de 20 años
Fotocopia DNI/NIE/Pasaporte
Otra documentación

Solicita acceso a las enseñanzas de:

FAMILIA PROFESIONAL:.....
Ciclo Formativo Superior de:.....
Ciclo Formativo Superior de:.....

En _____, a ____ de _____ de 201_

Firma del solicitante:

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se informa de que sus datos pasan a formar parte del fichero de gestión de procedimientos de admisión de alumnos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es la gestión de los procedimientos de admisión de alumnos en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios titularidad de la Diputación General de Aragón así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón. Puede ejercer el acceso, rectificación y cancelación de los datos mediante escrito dirigido a los siguientes servicios o unidades: en los procesos de admisión en enseñanzas de régimen especial así como en guarderías infantiles titularidad de la DGA, los derechos se ejercerán en el centro de inscripción a las pruebas de acceso o de presentación de solicitud de admisión. En los procesos de admisión en el resto de enseñanzas de régimen general, los derechos se ejercerán en el centro indicado en primera opción y con posterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos, en los Servicios Provinciales que corresponda del Departamento con competencias en educación no universitaria, en caso de que no se haya obtenido plaza en dicho centro (Servicio Provincial de Huesca – Pza. Cervantes nº1, 22003-; Servicio Provincial de Teruel –San Vicente de Paúl nº3, 44000-; Servicio Provincial de Zaragoza – Juan Pablo II nº20, 50071). (Consulta del resto de direcciones en www.educaragon.org)

SR/A. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA DE ARTE DE

ANEXO V

DISTRIBUCIÓN HORARIA PRUEBA GENERAL DE ACCESO

1. Ciclos formativos de grado medio:

Hora	Ejercicio	Duración
9:30	lengua castellana	una hora
11:00	ciencias sociales, ciencias de la naturaleza y tecnología	dos horas
16:00	educación plástica y visual	máximo tres horas

2. Ciclos formativos de grado superior:

Hora	Ejercicio	Duración
9:30	parte general de materias comunes	máximo tres horas
13:00	apartado primero de las materias específicas de modalidad	una hora
16:30	apartado segundo de las materias específicas de modalidad	máximo cuatro horas

ANEXO VI a)

ACTA DE EVALUACIÓN

PRUEBA GENERAL DE ACCESO A GRADO MEDIO
ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Escuela de Arte en la que se realizan las pruebas:				
Localidad:				
Provincia:				
Nº de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Parte Sociocultural	Parte de educación plástica y visual	Calificación global

Las calificaciones se expresarán en términos numéricos.

La presente acta comprende _____ examinados y acaba con _____

En _____, a ___ de _____ de 201__

Vº Bº: El Presidente, Vocales El Secretario de la Comisión,

Nota: Las firmas deberán llevar el correspondiente pie de firma

ANEXO VI b)

ACTA DE EVALUACIÓN

PRUEBA GENERAL DE ACCESO A GRADO SUPERIOR
ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Escuela de Arte en la que se realizan las pruebas:				
Localidad:				
Provincia:				
Nº de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Materias comunes	Específicas de modalidad	Calificación global

Las calificaciones se expresarán en términos numéricos.

La presente acta comprende _____ examinados y acaba con

En _____, a ___ de _____ de 201_

Vº Bº: El Presidente,

Vocales,

El Secretario de la Comisión,

Nota: Las firmas deberán llevar el correspondiente pie de firma

ANEXO VIII

ESCUELA DE ARTE DE: _____

PRUEBA GENERAL

GRADO MEDIO	PROCEDENCIA	INSCRITOS	PRESENTADOS	SOCIOCULTURAL		EDUCACIÓN PLÁSTICA Y VISUAL		APTOS EN LA PRUEBA	NO APTOS EN LA PRUEBA
				Alumnos evaluados	No Aptos	Alumnos evaluados	No aptos		
	ORDINARIOS								
	GARANTÍA SOCIAL								
	TOTAL								

GRADO SUPERIOR	INSCRITOS	PRESENTADOS	MATERIAS COMUNES		MATERIAS ESPECÍFICAS DE MODALIDAD		APTOS EN LA PRUEBA	NO APTOS EN LA PRUEBA
			Alumnos evaluados	No aptos	Alumnos evaluados	No aptos		

PRUEBA ESPECÍFICA

FAMILIA	GRADO	INSCRITOS	EXAMINADOS	EXENTOS	HAN SUPERADO LA PRUEBA	NO HAN SUPERADO LA PRUEBA

El/La Presidente/a

Fdo.: _____

ANEXO IX a)

Don/Doña _____ Secretario/a de la
Escuela de Arte de _____

CERTIFICA:

Que Don/Doña _____ ha
superado con la calificación de _____, la prueba general de acceso a grado medio
de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño

En _____, a ____ de _____ de 201_

VºBº
EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO IX b)

Don/Doña _____
Secretario/a de la Escuela de Arte de _____

CERTIFICA:

Que Don/Doña _____ ha
superado con la calificación de _____, la prueba general de acceso a grado superior
de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

En _____, a _____ de _____ de 201_

VºBº
EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO X a)

Don/Doña _____ Secretario/a de la
Escuela de Arte de _____

CERTIFICA:

Que Don/Doña _____ ha
superado con la calificación de _____, la prueba específica de acceso que
le permite cursar los ciclos formativos de grado medio de:

En _____, a ____ de _____ de 201_

VºBº
EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO X b)

Don/Doña _____
Secretario/a de la Escuela de Arte de _____

CERTIFICA:

Que Don/Doña _____ ha
superado con la calificación de _____, la prueba específica de acceso que le
permite cursar los ciclos formativos de grado superior de:

En _____, a ____ de _____ de 201_

VºBº
EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO XI a)

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO
CURSO 2010-2011

Datos del solicitante:

Apellidos:	Nombre:	DNI/Pasaporte/NIE:	F. Nacimiento:
Domicilio:	C.Postal:	Provincia:	Teléfono:

EXPONE: Que cumple los requisitos que se señalan a efectos de acceso a ciclos formativos de grado medio:

(Señalar con una X la opción que proceda, adjuntando documentos compulsados justificativos).

Acceso directo:

- Técnico Superior de AAPPyD (igual familia profesional)
- Técnico de AAPPyD (igual familia profesional)
- Cursos comunes de los estudios de AAAAyOOAA (Plan 63 y Experimental 85)
- Bachillerato modalidad Artes

Nota: A efectos de baremación, por insuficiencia de plazas, se presentará certificado de calificaciones de junio de bachillerato o del proyecto final de técnico y técnico superior.

Acceso mediante prueba específica:

- Todos los aspirantes en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

Nota: A efectos de baremación, por insuficiencia de plazas, será la calificación de la prueba específica la que determine el orden de acceso a las plazas disponibles.

- Reserva de plaza de deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

SOLICITA: Ser admitido para cursar en el curso 2010-2011 el ciclo formativo de grado medio de _____

En _____, a ____ de _____ de 201__

Firma del solicitante:

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se informa de que sus datos pasan a formar parte del fichero de gestión de procedimientos de admisión de alumnos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es la gestión de los procedimientos de admisión de alumnos en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios titularidad de la Diputación General de Aragón así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón. Puede ejercer el acceso, rectificación y cancelación de los datos mediante escrito dirigido a los siguientes servicios o unidades: en los procesos de admisión en enseñanzas de régimen especial así como en guarderías infantiles titularidad de la DGA, los derechos se ejercerán en el centro de inscripción a las pruebas de acceso o de presentación de solicitud de admisión. En los procesos de admisión en el resto de enseñanzas de régimen general, los derechos se ejercerán en el centro indicado en primera opción y con posterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos, en los Servicios Provinciales que corresponda del Departamento con competencias en educación no universitaria, en caso de que no se haya obtenido plaza en dicho centro (Servicio Provincial de Huesca –Pza. Cervantes nº1, 22003-; Servicio Provincial de Teruel –San Vicente de Paúl nº3, 44000-; Servicio Provincial de Zaragoza – Juan Pablo II nº20, 50071). (Consulta del resto de direcciones en www.educaragon.org)

SR/SRA. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA DE ARTE DE _____

ANEXO XI b)

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR
CURSO 2010-2011

Datos del solicitante:

Apellidos:	Nombre:	DNI/Pasaporte/NIE:	F. Nacimiento:
Domicilio:	C.Postal:	Provincia:	Teléfono:

EXPONE: Que cumple los requisitos que se señalan a efectos de acceso a ciclos formativos de grado superior:

(Señalar con una X la opción que proceda, adjuntando documentos compulsados justificativos).

Acceso directo:

- Bachillerato Modalidad Artes.
 Bachillerato Experimental Artes.
 Graduado en AAAAyOOAA (igual familia profesional)
 Técnico Superior en AAPPyD (igual familia profesional)

Nota: A efectos de baremación, por insuficiencia de plazas, se presentará certificado de calificaciones de junio de bachillerato o del proyecto final de técnico y técnico superior.

Acceso mediante prueba específica:

- Bachillerato LOGSE (que no sean de modalidad Artes).
 COU
 Graduado en AAAAyOOAA (distinta familia profesional).
 Titulación Universitaria.
 Técnico Superior en AAPPyD (distinta familia profesional).
 Certificado de superación de la prueba de mayores de 20 años.

Nota: A efectos de baremación, por insuficiencia de plazas, será la calificación de la prueba específica la que determine el orden de acceso a las plazas disponibles.

- Reserva de plaza de deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

SOLICITA: Ser admitido para cursar en el curso 2009-2010, el ciclo formativo de grado superior de

En _____, a ____ de _____ de 201__

Firma del solicitante:

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se informa de que sus datos pasan a formar parte del fichero de gestión de procedimientos de admisión de alumnos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es la gestión de los procedimientos de admisión de alumnos en guarderías infantiles y centros docentes no universitarios titularidad de la Diputación General de Aragón así como en centros docentes no universitarios privados concertados de Aragón. Puede ejercer el acceso, rectificación y cancelación de los datos mediante escrito dirigido a los siguientes servicios o unidades: en los procesos de admisión en enseñanzas de régimen especial así como en guarderías infantiles titularidad de la DGA, los derechos se ejercerán en el centro de inscripción a las pruebas de acceso o de presentación de solicitud de admisión. En los procesos de admisión en el resto de enseñanzas de régimen general, los derechos se ejercerán en el centro indicado en primera opción y con posterioridad a la publicación de las listas definitivas de admitidos, en los Servicios Provinciales que corresponda del Departamento con competencias en educación no universitaria, en caso de que no se haya obtenido plaza en dicho centro (Servicio Provincial de Huesca –Pza. Cervantes nº1, 22003-; Servicio Provincial de Teruel –San Vicente de Paúl nº3, 44000-; Servicio Provincial de Zaragoza – Juan Pablo II nº20, 50071). (Consulta del resto de direcciones en www.educaragon.org)

SR/SRA. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA DE ARTE DE _____